

JORGE  
**ZEBALLOS**  
Congresista de los peruanos en el exterior

## **PROYECTO DE LEY N° 3008/2022-CR**

**RESIDENCIA DE TRES (3) AÑOS  
PARA CANDIDATOS DEL  
DISTRITO ELECTORAL DE LOS  
PERUANOS RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO.**

## **OBJETIVO DEL PROYECTO:**

**El proyecto de Ley, tiene como objetivo establecer el requisito de residencia mínima para ser candidato al Congreso de la República por el Distrito Electoral de Peruanos del Exterior. 3 años de residencia para ser candidato al Senado o a la Cámara de Diputados.**



## PROPUESTA:

Para ser elegido representante al Congreso de la República por la circunscripción electoral de los Peruanos Residentes en el Extranjero, se requiere, domiciliar en la circunscripción electoral, **no menos tres (3) años** continuos, a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos.





## **MODIFICACIÓN:**

Se propone modificar el artículo 112 de la Ley Orgánica de Elecciones para incorporar el inciso e, como se puede ver en el cuadro comparativo adjunto.

## CUADRO COMPARATIVO

### Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones (Vigente)

Artículo 112.- Para ser elegido representante al Congreso de la República y representante ante el Parlamento Andino se requiere:

- a) Ser peruano de nacimiento;
- b) Ser mayor de veinticinco (25) años;
- c) Gozar del derecho de sufragio; y,
- d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

### Proyecto de Ley

“Artículo 112.- Para ser elegido representante al Congreso de la República y representante ante el Parlamento Andino se requiere:

- a) Ser peruano de nacimiento;
- b) Ser mayor de veinticinco (25) años;
- c) Gozar del derecho de sufragio; y,
- d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**e) Domiciliar en la circunscripción electoral, cuando menos tres (3) años continuos, a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción.**

## FINALIDAD DEL PROYECTO

- Nuestra propuesta tiene como finalidad establecer el vínculo entre el candidato y la circunscripción electoral por cual se postula.
- Residir un determinado tiempo en el distrito electoral permite conocer las necesidades, problemática y demanda de los representados.
- Este proyecto tiene la misma razón y lógica que se exige a los candidatos a gobernadores regionales, alcaldes provinciales y distritales en el Perú.



1



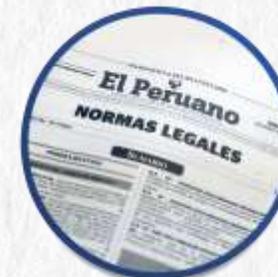
Para ser candidato a Gobernador Regional la ley exige el requisito del domicilio y residencia mínima.

2



El artículo 13° de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, establece que son requisitos, entre otros, domiciliar en la jurisdicción donde postula los últimos dos años antes de su postulación.

3



Del mismo modo, el artículo 6° de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, exige la residencia mínima de dos años en la jurisdicción donde postula para ser candidato a alcalde provincial o distrital.

## EXIGENCIA LEGAL VIGENTE

### Artículo 13° de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales

“Artículo 13. Para ser elegido gobernador se requiere:  
[...]

2. Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula **o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años,** respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil”<sup>1</sup>.

### Artículo 6° de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales

“Artículo 6. Para ser elegido alcalde o regidor se requiere:  
[...]

2. Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula **o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años,** respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil”<sup>2</sup>.



## LEGISLACIÓN COMPARADA

- Nuestra legislación vigente exige a los candidatos a gobernador y alcalde, la residencia mínima en la circunscripción donde postula.
- La legislación comparada, también exige la residencia mínima para postular en representación del distrito electoral en el exterior.
- Países que tiene representación de la diáspora en el exterior, exige residencia mínima de 3 y hasta 5 años.



Según el artículo 177 de la Constitución Política colombiana y el Decreto 1620 de 2017, para ser representante de la Cámara por la circunscripción internacional de los colombianos en el exterior, se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener más de 25 años en la fecha de la elección y demostrar ante las autoridades **una residencia mínima en el extranjero de 5 años continuos**, contados dentro del término de los últimos (10) años previos al día de las elecciones. Se entiende por residencia el lugar donde una persona habita o de manera regular, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.

**Legislación de Colombia:**



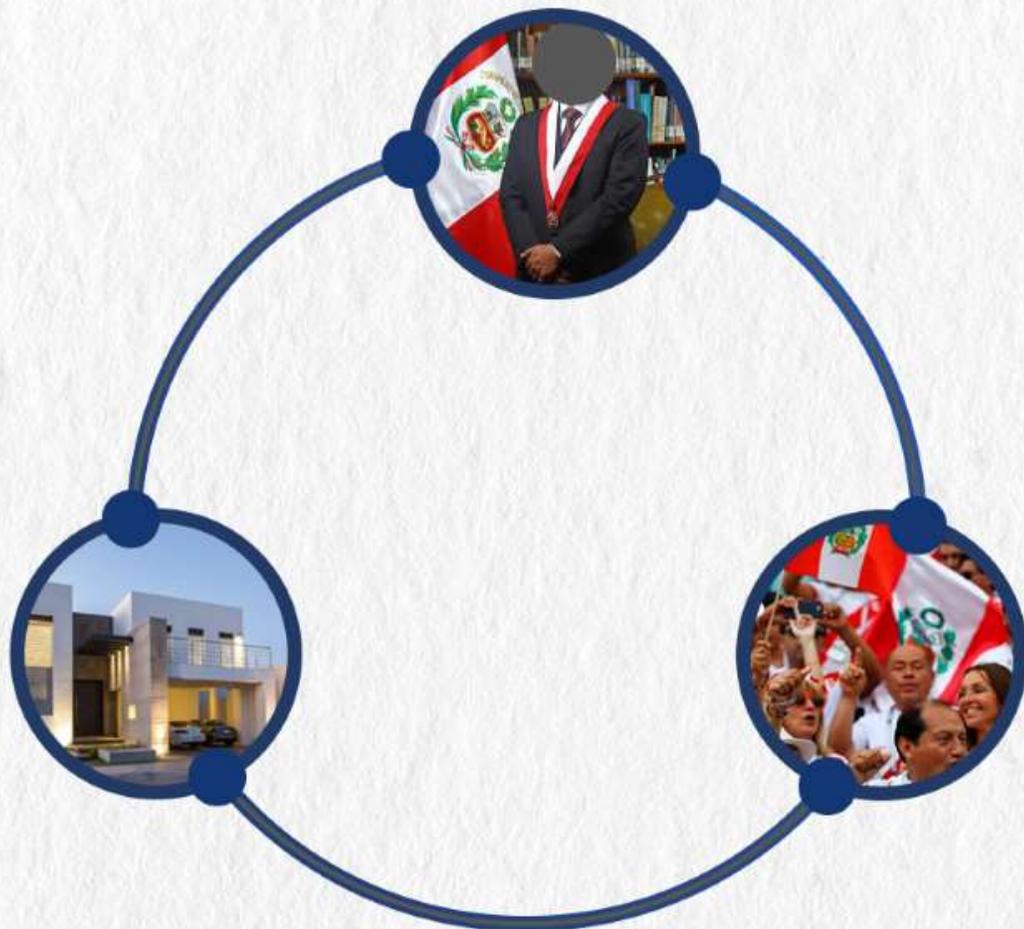
## Legislación de Ecuador:

El Reglamento General de la Ley de Elecciones de Ecuador, artículo 30, establece para ser candidatos a Diputado del Congreso Nacional se requiere ser ecuatoriano por nacimiento, gozar de los derechos políticos, tener veinticinco años de edad, a la fecha de inscripción de la candidatura; y, **haber nacido en la provincia o tener su residencia en ella, de modo ininterrumpido, al menos, durante tres años inmediatamente anteriores a la fecha de las elecciones.**



La Ley N° 136-11, de República Dominicana, en su artículo 8 señala los requisitos para ser candidato a diputado de la comunidad dominicana en el exterior, se requieren ser dominicano y poseer su Cédula de Identidad y Electoral, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, tener más de veinticinco años cumplidos o a cumplirlos antes de la toma de posesión del cargo, estar incluido en el Registro de Electores Residentes en el Exterior, **haber vivido por lo menos cinco años en la circunscripción electoral por la cual sea candidato.**

**Legislación de  
República Dominicana:**



Finalmente, señalar que nuestra propuesta legal se fundamenta en los antecedentes legales vigentes nacionales y de la legislación comparada.

**La democracia y la representación debe ponderar el vínculo entre el candidato y la circunscripción electoral por el cual postula el candidato.**



**Gracias por su atención**

